**CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

SECRETARIA DDE CULTURA Y PATRIMONIO

## 1. PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura y Patrimonio, presenta la convocatoria pública de recursos de la contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de San José de Cúcuta, para fortalecer el ecosistema de espectáculos públicos de las artes escénicas del Municipio de San José de Cúcuta, a través de la asignación de recursos para circulación, en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos LEP, la cual tiene como objetivo ***reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación***; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

La Secretaría de Cultura y Patrimonio propone apoyar la circulación de espectáculos de artes escénicas ya creados y listos para presentarse, en espacios alternativos de calle, parques y plazoletas de las comunas y corregimientos de San José de Cúcuta. La iniciativa busca ampliar el acceso gratuito a la programación artística, promover la apropiación del espacio público y reconocer la diversidad de expresiones e identidades culturales del municipio.

## 2. MARCO JURÍDICO

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. "*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones".*

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012, expedida por el Ministerio de Cultura de Colombia, "*Por la cual se resuelve impartir instrucciones sobre la aplicación de la Ley 1493 de 2011*".

El artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015 "*Destinación específica de la contribución parafiscal",* modificado por el artículo 1.º del Decreto 639 del 11 de junio de 2021. Este artículo *regula la destinación específica de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas*, estableciendo las definiciones y los tipos de proyectos que pueden financiarse a través de estos recursos.

Decreto Nacional No. 2380 de 2015. Expedido por el Gobierno Nacional, *Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura* (Decreto No. 1080 de 2015), en

lo que hace referencia al Registro de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, establecido en la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Resolución No. 2890 del 29 de septiembre de 2017. "*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 del 2017 y se dictan otras disposiciones".*

Ley 2070 de 2020 "*Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad FONCULTURA y se dictan otras disposiciones"*, con la que se modifican las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 sobre destinación de recursos, para contemplar las líneas de infraestructura y de producción y circulación, en las condiciones previstas por la normativa aplicable.

El Decreto 639 de 2021 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura*".

## 3. OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Seleccionar proyectos artísticos presentados por colectivos artísticos y organizaciones jurídicas del sector de las artes escénicas, orientados a promover la circulación de espectáculos de música, danza, circo, títeres, marionetas, teatro de objetos y teatro en el municipio de San José de Cúcuta, mediante una programación que fortalezca la creación artística, la identidad cultural, la apropiación de los escenarios culturales y el acceso de la ciudadanía a las expresiones escénicas en la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

_ Ampliar la circulación de espectáculos de las artes escénicas y el acceso ciudadano a la oferta cultural gratuito, en la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta.

_ Fortalecer la producción técnica y logística para el desarrollo de espectáculos de las artes escénicas en espacios alternativos como calles, parques y plazoletas y espacios abiertos de la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta.

_ Promover el reconocimiento plural de la identidad cucuteña, su memoria, patrimonio y prácticas culturales.

_ Favorecer encuentros entre artistas, comunidades y públicos urbanos y rurales en el municipio de San José de Cúcuta en torno a las artes escénicas.

## 4. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 4.1. RECURSOS DISPONIBLES

Para la presente convocatoria y teniendo en cuenta la Ley 1493 de 2011 articulo 13 y Decreto 639 de 2021, que establecen la destinación específica de la contribución parafiscal. Se destinarán los recursos a la línea de intervención de circulación entendida como puesta en escena de contenidos desarrollados por agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.

| | |
|---|---|
| **Entidad** | **Secretaría de Cultura y Patrimonio de San José de Cúcuta** |
| **Fuente** | Contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas (LEP) |
| **Bolsa total** | $167.314.014 COP<br>Ciento sesenta y siete millones trescientos catorce mil con catorce pesos M/CTE |
| **Áreas Artísticas** | Teatro, danza, circo, música escénica y títeres |

### 4.2. LÍNEA DE ACCIÓN

**Circulación:** Puesta en escena de contenidos desarrollados por agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como una estrategia para ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, así como, fomentar la apropiación del espacio público y visibilizar la diversidad de expresiones e identidades culturales del municipio.

### 4.3. MODALIDADES

La presente convocatoria se enmarca en la modalidad de estímulo, cuyo objetivo es fortalecer las oportunidades de circulación de espectáculos de las Artes Escénicas, mediante funciones gratuitas en espacios alternativos, como calles, parques y plazoletas de la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta.

Las organizaciones jurídicas o colectivos artísticos interesadas en la presente convocatoria deberán presentar sus propuestas de acuerdo con las áreas, modalidades, requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

**Parágrafo 1:** Los interesados podrán postularse únicamente a una de las áreas y modalidad de la convocatoria. En caso de presentar más de una inscripción, se tendrá en cuenta la primera registrada.

| MODALIDAD | ÁREA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1. Estímulo de Espectáculos elegibles para Circulación de las Artes Escénicas en la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta | **Danza:** | Espectáculos escénicos de danza en sus diferentes manifestaciones: danza contemporánea, folclórica, ballet, urbana, entre otras expresiones referentes a la danza que se puedan realizar en lugares alternativos del Municipio de San José de Cúcuta. |
| | **Circo:** | Espectáculos circenses sin animales, clown, con seguridad apropiada, que se puedan realizar en lugares alternativos del Municipio de San José de Cúcuta. |
| | **Música escénica:** | Conciertos y presentaciones musicales en vivo comprendidos en el régimen LEP (Conciertos de música en vivo, Recitales y presentaciones de agrupaciones musicales, Presentaciones de solistas e intérpretes, Espectáculos musicales de diferentes géneros y formatos, Presentaciones musicales en escenarios convencionales y espacios alternativos, incluidos parques, plazas y plazoletas del Municipio de San José de Cúcuta. |
| | **Títeres:** | Obras de títeres, marionetas o teatro de objetos, que se puedan realizar en lugares alternativos del Municipio de San José de Cúcuta. |
| 2. Estímulo de Espectáculos elegibles para Circulación en el | **Teatro:** | Obras teatrales y teatro de calle, en escenarios convencionales y espacios alternativos, para participar de un festival comunitario que reúna |

| | | |
|---|---|---|
| Festival Comunitario de Teatro en Espacios Alternativos de la zona urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta. | | distintas agrupaciones, compañías y propuestas escénicas, en la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta. |

**Parágrafo 2.** El proponente, podrá presentar máximo un (01) proyecto en la presente convocatoria.

### 4.4. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

A la presente convocatoria podrán participar:

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro que cuenten con un espectáculo listo para circular, que oscile entre 30 y 45 minutos, con especificaciones técnicas que deberán adjuntarse junto con un Raiders de ser necesario, el cual se anexará a la presentación del proyecto con un video de su trabajo.
- Colectivos artísticos que cuenten con un espectáculo listo para circular, que oscile entre 30 y 45 minutos, con especificaciones técnicas que deberán adjuntarse junto con un Raiders de ser necesario, el cual se anexará a la presentación del proyecto con un video de su trabajo.
- Organizaciones indígenas con existencia y representación acreditadas conforme a su régimen, que cuenten con un espectáculo listo para circular, que oscile entre 30 y 45 minutos, con especificaciones técnicas que deberán adjuntarse junto con un Raiders de ser necesario, el cual se anexará a la presentación del proyecto con un video de su trabajo.
- Organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras con acreditación aplicable, que cuenten con un espectáculo listo para circular, que oscile entre 30 y 45 minutos, con especificaciones técnicas que deberán adjuntarse junto con un Raiders de ser necesario, el cual se anexará a la presentación del proyecto con un video de su trabajo.
- Organizaciones del pueblo Rrom con acreditación aplicable, que cuenten con un espectáculo listo para circular, que oscile entre 30 y 45 minutos, con especificaciones técnicas que deberán adjuntarse junto con un Raiders de ser necesario, el cual se anexará a la presentación del proyecto con un video de su trabajo.

### 4.5. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

No pueden participar en la presente convocatoria:

- Instituciones educativas de carácter público o privado.
- Cajas de Compensación y Cámaras de Comercio.
- Personas jurídicas o colectivos artísticos que se encuentren inhabilitados para contratar por la Constitución Política y las leyes, sentencia judicial, fallo disciplinario, fiscal, etc.
- Las personas jurídicas de naturaleza privada o mixta.
- Personas jurídicas ganadoras de la convocatoria Programa Municipal 2026: Apoyo al Fortalecimiento de los Espacios de las Artes Escénicas “Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz”.
- Personas Jurídicas o grupos constituidos con domicilio en zona rural o urbana diferente al municipio de San José de Cúcuta.
- Personal vinculado directamente con la Secretaría de Cultura y Patrimonio de San José de Cúcuta.

**Parágrafo 1:** Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la ejecución del proyecto.

**Parágrafo 2**: Una misma persona no podrá postularse ni integrar, en calidad de participante, artista, integrante del equipo creativo o técnico, más de un proyecto dentro de la presente convocatoria. En consecuencia, cada persona podrá estar vinculada únicamente a una propuesta.

### 4.6. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN

Las organizaciones jurídicas o colectivos artísticos interesados deberán diligenciar el formulario y aportar los soportes exigidos conforme al área artística o modalidad a la que se postula y a las condiciones de participación.

#### 4.6.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los documentos administrativos requeridos en la presente convocatoria tendrán como finalidad acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación establecidos en los presentes lineamientos, así como permitir la verificación de la información suministrada por las Personas Jurídicas o colectivos artísticos postulantes.

Todos los documentos deberán ser presentados en formato PDF, salvo que en los presentes lineamientos se establezca expresamente un formato diferente, y deberán encontrarse

completos, legibles, vigentes cuando corresponda y en condiciones que permitan su adecuada consulta, validación y verificación por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

La responsabilidad por la veracidad, integridad, autenticidad y suficiencia de la documentación aportada recaerá en la Persona Jurídica o colectivo postulante, sin perjuicio de las facultades de verificación que correspondan a la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Los documentos o requisitos expresamente definidos como no subsanables deberán encontrarse debidamente acreditados y aportados en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria. La ausencia, incumplimiento o imposibilidad de verificación de estos requisitos dará lugar al rechazo de la postulación.

| **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PERSONAS JURÍDICAS** | | |
|---|---|---|
| **Documento / Proceso** | **Requisito** | **Subsanable** |
| **Actualización del SIMIC** | La Persona Jurídica y el respectivo representante legal ha de realizar la actualización en el Sistema Municipal de Información Cultural SIMIC. | **NO** |
| **1. Documento de Identidad (del Representante Legal)** | Copia legible del documento de identidad vigente del representante legal según corresponda: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal (PPT), acompañado del documento de identidad del país de origen cuando aplique, ampliada a 150%. | **NO** |
| **2. Certificado REDAM (del Representante Legal)** | Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido con una antelación no superior a un (1) mes respecto de la fecha de cierre de la convocatoria. | **NO** |
| **3. Certificado de Representación Legal.** | Documento Expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con la matrícula mercantil renovada en la vigencia correspondiente, con fecha de expedición de máximo de 30 días de anterioridad al cierre de inscripciones de la actual convocatoria. Se adjuntan todas las páginas que componen el documento. El término de duración de la Persona Jurídica no debe ser inferior al término del plazo de ejecución de la propuesta y un año más. Si el representante legal cuenta con alguna limitación para comprometer a la entidad, deberá adjuntar la autorización del órgano competente. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012. | **NO** |

| | | |
|---|---|---|
| | **Parágrafo 1:** Para la población afro estas organizaciones deberán estar legalmente constituidas en Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL.<br><br>**Parágrafo 2:** Para los cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades indígenas copia del acto administrativo que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad. El documento puede ser alguno de los siguientes: Resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, Acto administrativo de la<br><br>Secretaría de Gobierno del Departamento, Acto administrativo de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta.<br>Este documento debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria.<br>**Parágrafo 3:** Tenga presente que, si el certificado de existencia y representación legal de la Persona Jurídica presenta modificaciones o ajustes con posterioridad al cierre de la convocatoria o en cualquier etapa del proceso, deberá informar oportunamente a la entidad otorgante, la cual realizará los ajustes correspondientes. | |
| **4. Registro Único Tributario - RUT de la Organización postulada** | Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la organización postulada en estado activo, expedido por la DIAN durante la vigencia 2026, en el que conste como domicilio el municipio de San José de Cúcuta. No se aceptarán RUT en trámite, solicitudes de inscripción, borradores o documentos que impidan su verificación. El documento debe contener el Código CIIU relacionado con actividades artísticas o culturales y el código referente a responsabilidad, responsable de IVA, tener el código de facturación electrónica. | **NO** |
| **5. Certificación Bancaria de la Organización.** | Certificación expedida por la entidad bancaria de la organización donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta en estado ACTIVA. El certificado expedido con fecha no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente convocatoria.<br>La entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.<br>NO se aceptan cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares. | **NO** |

| DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA COLECTIVOS ARTISTICOS | | |
|---|---|---|
| **Documento / Proceso** | **Requisito** | **Subsanable** |
| **Actualización del SIMIC** | El representante legal de colectivo y sus integrantes han de realizar la actualización en el Sistema Municipal de Información Cultural SIMIC. | **NO** |
| **1. Carta de conformación del colectivo constituido artístico** | Carta de conformación del colectivo artístico donde esté relacionada toda la información de sus integrantes y estar de forma física o digitalmente firmada por cada uno de ellos, en la que se especifique la persona que representará el colectivo.<br>Parágrafo: El representante del colectivo artístico debe ser mayor de 18 años (tener 18 años cumplidos o más) para ejercer la representación legal del colectivo. | **NO** |
| **2. Documento de Identidad del representante del colectivo artístico** | Copia legible del documento de identidad vigente de los integrantes del colectivo artístico según corresponda: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal (PPT), acompañado del documento de identidad del país de origen cuando aplique, ampliada a 150%.<br>Parágrafo: El representante del colectivo artístico debe ser mayor de 18 años (tener 18 años cumplidos o más) | **NO** |
| **3. Certificado REDAM (del Representante del colectivo artístico)** | Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido con una antelación no superior a un (1) mes respecto de la fecha de cierre de la convocatoria del representante del colectivo artístico. | **NO** |
| **4. Registro Único Tributario - RUT del representante del colectivo artístico** | Copia del Registro Único Tributario (RUT) del representante del colectivo artístico, en estado activo, expedido por la DIAN durante la vigencia 2026, en el que conste como domicilio el municipio de San José de Cúcuta. No se aceptarán RUT en trámite, solicitudes de inscripción, borradores o documentos que impidan su verificación. El documento debe contener el Código CIIU relacionado con las | **NO** |

| | | |
|---|---|---|
| | actividades artísticas según el área y modalidad en la que se presenta. | |
| **5. Certificación Bancaria del representante del colectivo artístico** | Certificación expedida por la entidad bancaria del representante del colectivo artístico, donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta en estado ACTIVA. El certificado expedido con fecha no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente convocatoria.<br>La entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.<br>NO se aceptan cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares. | **NO** |

## 4.6.2. DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES.

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en forma virtual a través de la página web de la Secretaría de Cultura y Patrimonio https://cultura.cucuta.gov.co/

**Modalidad 1:** Estímulo de Espectáculos elegibles para Circulación de las Artes Escénicas en la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta.

En esta modalidad se podrán presentar las áreas artísticas de danza, música, circo o títeres, marionetas o teatro de objetos, la propuesta está compuesta por:

- **Título del espectáculo**.
- **Descripción del proyecto** (Subir archivo en formato PDF) que contenga el concepto y propuesta estética, con descripción del espectáculo, lenguaje artístico, contenido o mensaje y, cuando corresponda, repertorio, guion o material equivalente, relación de las personas que participan en la obra o presentación, duración de la intervención artística (entre 30 y 45 minutos), requerimientos técnicos indispensables para la presentación, entre ellos montaje, Ryder técnico, stage plot, dimensiones o espacio mínimo, cuando correspondan. **Antecedentes y justificación** del espectáculo postulado. **Objetivos:** Objetivo general y Objetivos específicos. **Resultados esperados del proyecto**. **Indicadores:** número de artistas beneficiados con el proyecto, número de asistentes, numero de espectáculos públicos propuestos.
- **Cronograma** (Subir archivo en formato PDF)
- **Presupuesto:** el presupuesto deberá incluir como mínimo el valor unitario y el valor total de la o las presentaciones. No existe un límite de recurso asignado para cada propuesta. (subir en formato EXCEL)
- **Enlace del link** en una plataforma de fácil visibilidad para el equipo evaluador sin contraseñas, ni restricciones, de una muestra del espectáculo de mínimo diez (10) minutos, con calidad suficiente de imagen y sonido donde se pueda apreciar el espectáculo postulado para su evaluación.

- **Trayectoria de la persona jurídica o colectivo artístico**, que evidencie certificaciones de presentaciones dadas por una persona jurídica, boletines de prensa que evidencien fecha y publicaciones en redes sociales. (Subir archivo en formato PDF)

**Modalidad 2**. Estímulo de Espectáculos elegibles para Circulación en el Festival Comunitario de Teatro en Espacios Alternativos de la zona urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta.

En esta modalidad se podrán presentar espectáculos en el área de teatro, la propuesta está compuesta por:

- **Título del espectáculo**.
- **Descripción del proyecto** (Subir archivo en formato PDF) que contenga el concepto y propuesta estética, con descripción del espectáculo, lenguaje artístico, contenido o mensaje y, cuando corresponda, repertorio, guion o material equivalente, relación de las personas que participan en la obra o presentación, duración de la intervención artística (entre 30 y 45 minutos), requerimientos técnicos indispensables para la presentación, entre ellos montaje, Ryder técnico, stage plot, dimensiones o espacio mínimo, cuando correspondan. **Antecedentes y justificación** del espectáculo postulado. **Objetivos:** Objetivo general y Objetivos específicos. **Resultados esperados del proyecto**. **Indicadores:** número de artistas beneficiados con el proyecto, número de asistentes, numero de espectáculos públicos propuestos.
- **Cronograma** (Subir archivo en formato PDF)
- **Presupuesto:** el presupuesto deberá incluir como mínimo el valor unitario y el valor total de la o las presentaciones. No existe un límite de recurso asignado para cada propuesta. (Subir archivo en formato EXCEL)
- **Enlace del link** en una plataforma de fácil visibilidad para el equipo evaluador sin contraseñas, ni restricciones, de una muestra del espectáculo de mínimo diez (10) minutos, con calidad suficiente de imagen y sonido donde se pueda apreciar el espectáculo postulado para su evaluación.
- **Trayectoria de la persona jurídica o colectivo artístico**, que evidencie certificaciones de presentaciones dadas por una persona jurídica, boletines de prensa que evidencien fecha y publicaciones en redes sociales, puede incluir la experiencia de los participantes del colectivo artístico. (Subir archivo en formato PDF)

**Parágrafo 1:** en caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura y Patrimonio podrá solicitar a los postulados, información de soporte en algún momento de la convocatoria.

**Parágrafo 2:** las propuestas postuladas deben enfatizarse en la identidad cultural cucuteña, no podrán ser postuladas aquellos espectáculos que explícitamente tengan un tinte político.

## 6. REQUISITOS TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN

Las organizaciones jurídicas o colectivos artísticos que resulten ganadoras deberán tener en cuenta los requerimientos técnicos para sus presentaciones en la presente convocatoria:

La Circulación de espectáculos públicos de las Artes Escénicas en la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta se desarrollará de manera descentralizada en distintos sectores del municipio de San José de Cúcuta, mediante presentaciones en espacios alternativos de calle, parques y plazoletas de la zona urbana y rural de San José de Cúcuta, conforme a la programación, disponibilidad de espacios y condiciones técnicas y de seguridad definidas para el evento en cualquiera de las modalidades de la presente convocatoria:

**1. Cumplimiento de la programación**: realizar la presentación artística de acuerdo con la fecha, hora y lugar establecidos por la organización.
**2. Puntualidad:** presentarse oportunamente en el espacio asignado y atender las indicaciones impartidas por el equipo de producción y coordinación del evento.
**3. Requerimientos técnicos:** entregar con anticipación la ficha técnica de la presentación, incluyendo las necesidades de sonido, iluminación, montaje, instrumentos, equipos y demás elementos necesarios para su puesta en escena.
**4. Planimetría y montaje:** presentar, cuando corresponda, la planimetría y las especificaciones técnicas requeridas para el montaje y desarrollo de la presentación artística.
**5. Repertorio:** entregar oportunamente el repertorio de las obras que serán interpretadas, indicando sus respectivos títulos y compositores, cuando aplique, para los trámites de programación y derechos de autor.
**6. Material de divulgación:** El participante deberá entregar como mínimo tres (3) imágenes en formato digital, aptas para la difusión y promoción de su presentación de acuerdo a la modalidad en la que se postuló.
**7. Pruebas técnicas:** disponer del tiempo necesario para realizar pruebas de sonido, montaje y demás verificaciones técnicas que sean requeridas por la organización.
**8. Coordinación con la producción:** atender las instrucciones del equipo técnico y de producción, así como las condiciones establecidas para el uso de espacios y los equipos dispuestos de acuerdo a la modalidad en la que se postuló.
**9. Duración de la presentación:** ajustarse al tiempo de presentación asignado por la organización, de acuerdo a la modalidad en la que se postuló.
**10. Condiciones del espectáculo**: garantizar que la presentación corresponda a la propuesta artística inscrita y a la categoría en la que fue seleccionada de acuerdo a la modalidad en la que se postuló.

**Parágrafo:** El incumplimiento de los requerimientos técnicos y de las instrucciones de la organización podrá afectar el desarrollo de la presentación y dará lugar a las medidas que correspondan, conforme a las condiciones de la convocatoria.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la **Modalidad 1:** Estímulo de Espectáculos elegibles para Circulación de las Artes Escénicas en la zona urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

| 7.1. ÍTEM DE EVALUACIÓN EN MÚSICA | PORCENTAJE |
|---|---|
| **Calidad interpretativa y musical:** afinación, ritmo, precisión, dominio vocal o instrumental y calidad de ejecución. | 35% |
| **Originalidad y propuesta artística**: identidad musical, repertorio, arreglos, composiciones propias o interpretación creativa. | 25% |
| **Coherencia y estructura del espectáculo:** selección del repertorio, continuidad y organización de la presentación | 15% |
| **Presencia escénica y conexión con el público**: comunicación, expresión, manejo del escenario e interacción. | 15% |
| **Identidad y aporte cultural**: reconocimiento, difusión o innovación de géneros, tradiciones y expresiones musicales | 10% |
| **TOTAL** | 100% |

| 7.2. ÍTEM DE EVALUACIÓN EN DANZA | PORCENTAJE |
|---|---|
| **Técnica y dominio corporal:** coordinación, precisión, control del movimiento, manejo del espacio y ejecución técnica. | 30% |
| **Creatividad y composición coreográfica**: originalidad, lenguaje corporal, construcción de secuencias y propuesta de movimiento | 20% |
| **Coherencia y desarrollo coreográfico**: estructura, transiciones, ritmo y unidad de la obra. | 15% |
| **Expresión e interpretación escénica**: intención expresiva, presencia, comunicación corporal y conexión con el público. | 15% |
| **Identidad y aporte cultural**: relación con contextos culturales, diversidad de lenguajes y aporte a las tradiciones o nuevas expresiones de la danza. | 10% |
| **Viabilidad técnica y espacial:** adaptación al escenario, vestuario, utilería, iluminación. | 10% |
| **TOTAL** | 100% |

| 7.3. ÍTEM DE EVALUACIÓN EN TÍTERES | PORCENTAJE |
|---|---|
| **Calidad técnica y manipulación**: control de los títeres, precisión del movimiento, coordinación y dominio de los recursos escénicos. | 30% |
| **Creatividad y diseño:** originalidad de los títeres, construcción visual, uso de materiales y soluciones creativas. | 20% |
| **Dramaturgia y estructura narrativa:** claridad de la historia, desarrollo de personajes, ritmo y coherencia del espectáculo. | 15% |
| **Expresividad y conexión con el público:** capacidad de comunicar emociones, generar interés y mantener la atención. | 15% |
| **Pertinencia temática y aporte cultural:** contenidos significativos, identidad cultural, imaginación y potencial educativo o reflexivo. | 10% |
| **Calidad técnica y manipulación**: control de los títeres, precisión del movimiento, coordinación y dominio de los recursos escénicos. | 10% |
| **TOTAL** | 100% |

| 7.4. ÍTEM DE EVALUACIÓN EN CIRCO | PORCENTAJE |
|---|---|
| **Dominio técnico y destreza:** precisión, coordinación, control corporal y ejecución de las técnicas circenses correspondientes. | 30% |
| **Creatividad y originalidad:** innovación en los números, combinación de disciplinas y desarrollo de un lenguaje escénico propio. | 20% |
| **Estructura y ritmo del espectáculo**: secuencia de los números, transiciones, manejo de tiempos y progresión dramática | 15% |
| **Expresión escénica y conexión con el público:** presencia, interpretación, capacidad de asombro e interacción. | 15% |
| **Propuesta artística y aporte cultural:** identidad, diversidad de lenguajes circenses y aporte a la escena artística. | 10% |
| **Seguridad y viabilidad técnica:** identificación de riesgos, medidas preventivas, condiciones de los equipos y adaptación a las características del espacio. | 10% |
| **TOTAL** | 100% |

**Parágrafo:** Para ser seleccionada, una propuesta deberá alcanzar al menos setenta (70) puntos de un máximo de cien (100). No se aplicarán preferencias distintas de los criterios expresamente establecidos en las matrices y las reglas de desempate.

Para la **Modalidad 2** Estímulo de Espectáculos elegibles para Circulación en el Festival Comunitario de Teatro en Espacios Alternativos de la zona urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

| 7.5. ÍTEM DE EVALUACIÓN EN TEATRO | PORCENTAJE |
|---|---|
| **Creatividad y originalidad de la propuesta:** Innovación en el lenguaje teatral, originalidad de la temática, dramaturgia y propuesta escénica. | 30% |
| **Apropiación del espacio público**: Capacidad de integrar el entorno, la arquitectura, el paisaje y las características del espacio a la propuesta teatral. | 25% |
| **Calidad de la interpretación actoral**: Expresión corporal y vocal, presencia escénica, manejo del público y conexión entre los intérpretes. | 15% |
| **Adaptabilidad y manejo del espacio alternativo**: Capacidad de adaptación a condiciones ambientales, acústicas, climáticas y a las dinámicas propias del espacio abierto. | 15% |
| **Impacto artístico, social y cultural**: Capacidad de generar reflexión, transmitir mensajes, dialogar con la comunidad y aportar a la transformación cultural del espacio público. | 15% |
| **TOTAL** | 100% |

**Parágrafo:** Para ser seleccionada, una propuesta deberá alcanzar al menos setenta (70) puntos de un máximo de cien (100). No se aplicarán preferencias distintas de los criterios expresamente establecidos en las matrices y las reglas de desempate.

## 8. VERRIFICACIÓN DE REQUISITOS

La Secretaría de Cultura y Patrimonio adelantará la verificación administrativa de documentos. La evaluación artística estará a cargo de un Equipo Técnico designado por la Secretaría de Cultura Y Patrimonio con la participación de expertos en las áreas que lo requieran, conforme a lo previsto para cada modalidad. Los integrantes y expertos deberán declarar posibles impedimentos y conflictos de intereses.

## 9. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Selección: Se asignarán estímulos en cada área y modalidad por orden descendente de puntaje entre propuestas que obtengan como mínimo setenta (70) puntos sobre cien (100), hasta agotar los cupos disponibles, sin redistribuir recursos ni cupos sin la decisión y publicidad que correspondan.

Evaluación: El Equipo Técnico designado por la Secretaría de Cultura Y Patrimonio con la participación de expertos en las áreas que lo requieran, conforme a lo previsto para cada modalidad realizará la valoración de las propuestas mediante los formatos y criterios de evaluación establecidos.

Autonomía técnica. La valoración de los evaluadores será definitiva respecto del mérito artístico y técnico de las propuestas. Los resultados serán adoptados mediante el acto administrativo correspondiente, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra dicho acto.

Regla de desempate: Se seleccionará la propuesta con mayor puntaje en el criterio de mayor ponderación. Si persiste el empate, se compararán los demás criterios en orden descendente; de continuar, se realizará sorteo documentado.

**Parágrafo**: La Secretaría de Cultura y Patrimonio no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las propuestas ganadoras.

## 10. EXCLUSIÓN DEL PROCESO

La Secretaría podrá rechazar o excluir una postulación cuando se compruebe el incumplimiento de requisitos sustanciales de participación, una inhabilidad o prohibición legal aplicable, o la falsedad de la información presentada.

La decisión deberá motivarse y comunicarse por los canales oficiales https://cultura.cucuta.gov.co/

La presentación de más de una inscripción se resolverá según el ítem 4.3. MODALIDADES parágrafo 1.

La aplicación de estas causales respetará el debido proceso, la igualdad de los participantes y el principio de buena fe.

## 11. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Cultura y Patrimonio del municipio de San José de Cúcuta realizará un primer pago del 90% del estímulo otorgado, previo aporte de la documentación administrativa solicitada y de la factura electrónica (si aplica).

Un pago restante del 10 %, previa presentación del informe final, factura electrónica (si aplica) de acuerdo al acompañamiento y seguimiento asignado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

**Deducciones:** Es importante resaltar que los pagos generados por incentivos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a **Retención en la Fuente**.

La **Retención en la Fuente** es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

**Parágrafo:** La base de la **Retención** en la fuente se aplicará al 100% del valor del estímulo de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

Así las cosas, sí el ganador declara impuesto de Renta se aplicará la retención en la fuente al valor del incentivo otorgado correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

- Para declarantes de renta la retención es del 4%
- Para **NO** declarantes de renta, la retención es del 6%

## 12. CRONOGRAMA

| ETAPAS | FECHA DE INICIO | FECHA DE CIERRE |
|---|---|---|
| Publicación de apertura de la convocatoria | 27 de noviembre | |
| Inscripción de propuestas y cierre de la convocatoria | 27 de noviembre a las 4:00 p.m. | 2 de diciembre a las 11:59 p.m. |
| Verificación de documentos | 3 de diciembre | 4 de diciembre |
| Publicación de propuestas que pasan a evaluación | 4 de diciembre | 10 de diciembre |
| Publicación del acto administrativo de ganadores | 11 de diciembre | |
| Ejecución | 12 al 23 de diciembre | |